



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

11167

Resolución del Consejero de Educación y Formación Profesional de 7 de diciembre de 2022 por la que se autoriza el cambio de titularidad y la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes que se derivan, del Centro privado concertado con enseñanzas de Régimen General (CC) Santa Magdalena Sofía, con código de centro 07003021

Hechos

1. Mediante la resolución del consejero de Educación y Universidad de 22 de febrero de 2016 se autorizó la modificación de la configuración del Centro privado concertado Santa Magdalena Sofía, de Palma, con la ampliación con dos unidades de educación secundaria (PMAR). El centro quedó configurado de la siguiente forma: educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares; educación primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares; educación secundaria obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares; programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR): 2 unidades y 30 puestos escolares; bachillerato: 4 unidades y 140 puestos escolares en las modalidades de ciencias y humanidades y ciencias sociales (BOIB núm. 31, de 8 de marzo).

2. Mediante resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 22 de junio de 2022, se autorizó la implantación de la modalidad de bachillerato General en todos los centros que tienen autorizadas las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología (BOIB núm. 87, de 5 de julio).

3. El 3 de noviembre de 2022, el señor Andreu Mir Gual, en su condición de apoderado y en representación del Obispado de Mallorca, titular del CC Santa Magdalena Sofía, presentó una solicitud con NRE GOIBE642755/2022 y GOIBE642769 /2022, de 3 de noviembre, en la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, en la que solicitaba la modificación de la titularidad del centro, que hasta ahora era del Obispado de Mallorca y que pasaría a ser de la Fundación Diocesana Ramon Llull, con efectos de 1 de diciembre de 2022, y la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes que se derivan e indicaba que los gastos derivados que estaban asignados al NIF del centro R0700387D se deberían de asignar al NIF de la Fundación Diocesana Ramón Llull R07007471, con efectos de 1 de enero de 2023.

Con la solicitud se presentó la siguiente documentación:

- Escritura del convenio de cesión de la titularidad del centro educativo, firmado por los representantes de ambas entidades el 11 de octubre de 2022. La Fundación Diocesana Ramón Llull, con el NIF R07007471 acepta y adquiere la titularidad del centro a partir del 1 de diciembre de 2022 y se subroga en los contratos de trabajo, relaciones laborales, derechos y obligaciones que tenía hasta ese día el Obispado de Mallorca como titular del centro privado concertado CC Santa Magdalena Sofía. La cláusula sexta del citado Acuerdo de cesión indica la solicitud en la Consejería de Educación y Formación Profesional de la modificación del expediente contable derivado del concierto educativo y de los expedientes que se derivan y los gastos derivados asignados al NIF del centro R0700387D y que deben asignarse al NIF de la Fundación Diocesana Ramón Llull con efectos del 1 de enero de 2023.

- Escritura del convenio de cesión del inmueble con la relación de la referencia catastral del mismo, regulando entre las partes los derechos y obligaciones de cada una de las entidades.

- Certificado de la Subdirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en la que la Fundación Diocesana Ramón Llull, con domicilio social en la calle Mare de Déu de la Victòria s/n, aparece inscrita en el *Registro de Entidades Religiosas* de fecha 26 de noviembre de 2019, con el número 025025.

- Certificado de la cancillería de la Fundación Diocesana Ramón Llull, en el que se especifica la condición de presidente del Excmo del Rvdm. SR. Sebastià Taltavull i Anglada, Obispo de Mallorca.

- La escritura de poder del señor Andreu Mir Gual, otorgado por el presidente de la Fundación Diocesana Ramón Llull.

4. En fecha 2 de diciembre de 2022, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió informe favorable sobre la modificación de la titularidad del CC Santa Magdalena Sofía, que hasta ahora era del Obispado de Mallorca y pasa a ser de la Fundación Diocesana Ramón Llull, con efectos de 1 de diciembre de 2022.





También informó favorablemente sobre la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes que se derivan de la actualización de la configuración del CC Santa Magdalena Sofía con efectos de 1 de enero de 2023.

5. En fecha 5 de diciembre de 2022, el director general de Planificación, Ordenación y Centros, propuso la autorización del cambio de la titularidad del CC Santa Magdalena Sofía, del Obispado de Mallorca a la Fundación Diocesana Ramón Llull con efectos del 1 de diciembre de 2022 y propuso la autorización de la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes que se derivan, del CC Santa Magdalena Sofía y que deben asignarse al NIF de la Fundación Diocesana Ramón Llull R0700747I con efectos de 1 de enero de 2023.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
4. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102, punto 2 de creación de centros *que* la creación, la supresión y la transformación de centros privados se debe someter a la autorización administrativa correspondiente. En el artículo 103, punto 2 de *principio de autorización administrativa*, determina que los centros privados de las Illes Balears, incluidos los centros extranjeros, que imparten enseñanzas de régimen general o de régimen especial deben someterse al principio de autorización administrativa establecido en esta ley y en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
5. El Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE núm. 86, de 9 de abril), modificado por el Real decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE núm. 62, de 12 de marzo).
6. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
7. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 21, de 15 de febrero), modificado por el Decreto 25/2021, de 8 de marzo, de la presidenta de las Islas Baleares (BOIB nº 33, de 9 de marzo).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros con fecha 5 de diciembre de 2022, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Autorizar el cambio de la titularidad del centro privado concertado con enseñanzas de Régimen General (CC) Santa Magdalena Sofía, con código de centro 07003021, del Obispado de Mallorca a la Fundación Diocesana Ramón Llull, con el NIF R0700747I con efectos de **1 de diciembre de 2022**.
2. Autorizar la modificación de la gestión administrativa y contable del concierto educativo y de los expedientes adicionales que se deriven, del CC Santa Magdalena Sofía, con el código 07003021 que estaban asignados al NIF del centro R0700387D y que deben asignarse en el NIF de la **Fundación Diocesana Ramón Llull R0700747I** con efectos de **1 de enero de 2023**.
3. Autorizar que los gastos derivados del concierto educativo y de los expedientes que se deriven, tendrán como beneficiario un único NIF, que será el de la entidad titular Fundación Diocesana Ramón Llull, con núm. R0700747I, con efectos administrativos de 1 de enero de 2023.
4. Inscribir y actualizar esta modificación en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en el Registro Autonómico de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
5. Determinar que, como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07003021

Denominación genérica: centro privado concertado con enseñanzas de régimen general

Denominación específica: Santa Magdalena Sofía

Titular: Fundación Diocesana Ramón Llull (Núm. NIF R0700747I)





Domicilio: c. Sant Francesc Martí Mora, núm. 42

Localidad: Palma

Municipio: Palma

CP: 07011

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación secundaria obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) 2º de la ESO : 1 unidad y 15 puestos escolares.

El PMAR de 3º de la ESO desaparece en aplicación de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Esta unidad pasa a ser del Programa de Diversificación Curricular (PDC de 3º).

Bachillerato: 4 unidades y 140 puestos escolares en las modalidades de ciencias, humanidades y ciencias sociales y general.

Adscripción administrativa: los estudios de bachillerato quedan adscritos al IES Guillem Sagrera (código: 07006512).

6. Recordar al citado centro que queda obligado a cumplir la legislación vigente ya solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando deba modificarse cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución.

7. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 7 de diciembre de 2022

El Consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March i Cerdà

